# Resolución General Nro. 3365

Org. Emisor: A.F.I.P. del 13 de Agosto de 2012 BOLETIN OFICIAL, 16 de Agosto de 2012.

### Asunto:

Procedimiento. Sistema Informativo de Transacciones Económicas Relevantes (SITER). Resolución General Nº 2386, su modificatoria y complementaria. Norma modificatoria y complementaria. GENERALIDADES

Cantidad de ArtÃculos: 5

Entrada en vigencia establecida por el artÃculo: 4

**TEMA** 

PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO-ENTIDADES FINANCIERAS-AGENTE DE BOLSA-AGENTE DEL MERCADO ABIERTO-AGENTES DE INFORMACION-TITULOS DE CREDITO-TITULOS PUBLICOS-PROGRAMAS APLICATIVOS-TRANSFERENCIA ELECTRONICA-CLAVE FISCAL

### **VISTO**

la Actuación SIGEA Nº 10056-606- 2012/6 del Registro de esta Administración Federal, y

### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución General Nº 2.386, su modificatoria y complementaria, se implementó un régimen de información a cargo de las entidades financieras comprendidas en la Ley Nº 21.526 y sus modificaciones, y de los agentes de bolsa y de mercado abierto.

Que atendiendo el objetivo de optimizar la función fiscalizadora y el control de las obligaciones tributarias por parte de este Organismo, se considera oportuno adecuar el plazo en

que estos últimos sujetos deben suministrar la información.

Que complementariamente, resulta necesario disponer la utilización de una nueva versión del programa aplicativo en vigencia para la confección de las declaraciones juradas informativas.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización, de Recaudación y de Sistemas y

Telecomunicaciones, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

Ref. Normativas:

Ley 21.526

Resolución de la AFIP-DGI-ADUANA Nro. 2.386/2007

Decreto de Necesidad y Urgencia 618/97 Art.7

Artículo 1° - Modifícase la Resolución General N° 2.386, su modificatoria y complementaria, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese el Artículo 7°, por el siguiente:

- "ARTICULO 7°.- Los sujetos mencionados en el artículo anterior deberán informar respecto de cada mes calendario:
- a) Resumen de operaciones y monto neto atribuible a las mismas, discriminando las que correspondan a compras y a ventas, indicando la modalidad de retribución (comisión o por diferencial de precios). Asimismo, se deberán identificar aquellas originadas por la realización de operaciones de "trading" y de derivados financieros (7.1.).
- b) Monto neto del total de las operaciones efectuadas por cada titular, durante el transcurso de cada mes calendario que se informa. A tal fin deberá considerarse la fecha de liquidación de la operación.
- c) En el caso de operaciones con títulos valores públicos y privados liquidados en moneda extranjera, el agente de información deberá efectuar la conversión a su equivalente en moneda de curso legal, teniendo en cuenta el tipo de cambio comprador, conforme a la última cotización que para la moneda de que se trate fije el Banco de la Nación Argentina, correspondiente al día de la liquidación.".
- 2. Sustitúyese el inciso f) del Artículo 8°, por el siguiente:
- "f) Los importes netos totales de las operaciones efectuadas por los titulares de las mismas, durante el período que se informa, discriminando -por cuenta comitente- los montos que correspondan a compras y a ventas, indicando la modalidad de retribución (comisión o por diferencial de precios) e identificando aquellas transacciones que correspondan a operaciones de "trading" y de derivados financieros.".
- 3. Sustitúyese el Artículo 9°, por el siguiente:
- "ARTICULO 9°.- La obligación de información se cumplirá hasta el último día del mes inmediato siguiente al del período mensual informado, mediante la transferencia electrónica de datos a través del sitio "web" institucional (http://www. afip.gob.ar), a cuyo efecto los solicitantes deberán contar con la "Clave Fiscal" otorgada por este Organismo.

A tales fines se deberá utilizar el programa aplicativo "AFIP DGI -

TITULOS VALORES PUBLICOS Y PRIVADOS, Comisionistas de Bolsa y de Mercado Abierto - CAP. B - Versión 2.0", que genera el formulario de Declaración Jurada Nº 195, cuyas características, funciones y aspectos técnicos para su uso se especifican en el Anexo V.

El citado programa aplicativo, se encontrará disponible en el sitio "web" de este Organismo (http://www.afip.gob.ar), a partir del primer día hábil del mes de septiembre de 2012, inclusive.

De no haberse realizado operaciones en un período mensual, los sujetos alcanzados deberán cumplir con el régimen informativo a través de la novedad "SIN MOVIMIENTO".".

- 4. Déjase sin efecto el Artículo 15.
- 5. Sustitúyese el Anexo V, por el que se consigna en la presente.

Modifica a:

Resolución de la AFIP-DGI-ADUANA Nro. 2.386/2007

Art. 2º - La información correspondiente al "CAPITULO B - TITULOS PUBLICOS Y PRIVADOS.

COMISIONISTAS DE BOLSA Y DE MERCADO ABIERTO" de la Resolución General Nº 2.386, su modificatoria y complementaria, respecto del período comprendido entre el día 1º de enero de 2012 y el día 31 de agosto de 2012, ambos inclusive, deberá suministrarse por períodos mensuales -con carácter de excepción- hasta el día 31 de octubre de 2012, minclusive.

Para ello deberá utilizarse el programa aplicativo denominado "AFIP DGI - TITULOS VALORES PUBLICOS Y PRIVADOS, Comisionistas de Bolsa y de Mercado Abierto - CAP. B - Versión 2.0".

Art. 3° - Apruébanse el Anexo que forman parte de la presente y el programa aplicativo denominado "AFIP DGI - TITULOS VALORES PUBLICOS Y PRIVADOS, Comisionistas de Bolsa y de Mercado Abierto - CAP. B - Versión 2.0".

Art. 4° - Las disposiciones establecidas por esta resolución general entrarán en vigencia a partir del día 1 de septiembre de 2012, inclusive.

Art. 5° - Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ANEXO: ANEXO

(Artículo 1°, punto 5.) ANEXO V RESOLUCION GENERAL N° 2.386, SU MODIFICATORIA Y COMPLEMENTARIA (Artículo 9°)

"AFIP DGI - TITULOS VALORES PUBLICOS Y PRIVADOS, Comisionistas de Bolsa y de Mercado Abierto - CAP. B - Versión 2.0"

## CARACTERISTICAS, FUNCIONES Y ASPECTOS TECNICOS PARA SU USO

La utilización del sistema "AFIP DGI - TITULOS VALORES PUBLICOS Y PRIVADOS, Comisionistas de Bolsa y de Mercado Abierto - CAP.

B - Versión 2.0" requiere tener preinstalado el sistema informático "S.I.Ap - Sistema Integrado de Aplicación - Versión 3.1 Release 5".

El sistema permite:

- 1. Carga de datos a través del teclado o por importación de los mismos desde un archivo externo.
- 2. Administración de la información por responsable.
- 3. Generación de archivos para su transferencia electrónica a través del sitio "web" de este

Organismo (http://www.afip.gob.ar).

- 4. Impresión de la declaración jurada que acompaña a los soportes que el responsable presenta.
- 5. Emisión de listados con los datos que se graban en los archivos para el control del responsable.
- 6. Soporte de las impresoras predeterminadas por "windows".
- 7. Generación de soportes de resguardo de la información del contribuyente.

Requerimiento de "hardware" y "software":

- 1. PC con sistema operativo "Windows 98" o superior.
- 2. Memoria RAM: la recomendada por sistema operativo.
- 3. Disco rígido con un mínimo de 100 Mb. disponibles.

Asimismo, el sistema prevé un módulo de "Ayuda" al cual se accede con la tecla F1 o a través de la barra de menú, que contiene indicaciones para facilitar el uso del programa aplicativo.

El usuario deberá contar con una conexión a "Internet" a través de cualquier medio

(telefónico, satelital, fibra óptica, cable módem o inalámbrico) con su correspondiente equipamiento de enlace y transmisión digital. Asimismo, deberá disponerse de un navegador ("Browser") "Internet Explorer", "Netscape" o similar para leer e interpretar páginas en formatos compatibles.

En caso de efectuarse una presentación rectificativa, se consignarán en ella todos los conceptos contenidos en la originaria, incluso aquéllos que no hayan sufrido modificaciones.